

*ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE  
Y DE FUNCIONARIOS Y  
EL GRUPO BANCO POPULAR*

En Madrid, a 4 de junio de dos mil siete.

## REUNIDOS

De una parte D. Domingo FERNANDEZ VEIGUELA, con NIF nº 27.861.823-Z, en nombre y representación de la **Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF)**, del que es Presidente, y domiciliado a estos efectos en Madrid, calle Fernando el Santo, 17 - 1º, 28.010.

Y de otra parte, D. Francisco Juan SANCHA BERMEJO, con NIF nº 7.492.145 X, en nombre y representación del **Grupo Banco Popular**, formado por los Bancos Popular, Andalucía, Castilla, Crédito Balear, Galicia y Vasconia según poder bastante para este acto, y domiciliado a estos efectos en Madrid, calle Velázquez, nº 34.

## EXPONEN

- I. La **Central Sindical Independiente y de Funcionarios** (en adelante **CSI-CSIF**), es el órgano que agrupa, coordina y representa a todos los trabajadores afiliados a CSI-CSIF de España, con personalidad jurídica propia y capacidad, de acuerdo con la Ley.
- II. El **Grupo Banco Popular** formado por los Bancos Popular, Andalucía, Castilla, Crédito Balear, Galicia y Vasconia (en adelante el **Banco**), ofrece servicios específicos para instituciones colectivas y, en especial, destinados a **CSI-CSIF** y sus afiliados.
- III. **CSI-CSIF** y el **Banco** consideran de mutuo interés establecer un Acuerdo, por el cual el **Banco** se convierta en entidad colaboradora de **CSI-CSIF**.

Ambas partes, de acuerdo con lo expuesto, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, convienen las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** **CSI-CSIF**, prestará toda la colaboración necesaria para promover y difundir el presente Acuerdo entre su plantilla y entre los afiliados que la integran. Del mismo modo **CSI-CSIF** colaborará con el **Banco** en la promoción y difusión de las condiciones específicas para la contratación de los productos financieros que el **Banco** ofrezca para los integrantes de la plantilla de **CSI-CSIF** y para sus afiliados, y que se indican en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

Atendiendo a las condiciones de mercado, el **Banco** se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el **Anexo I** del presente Acuerdo, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en dicho **Anexo**, todo lo cual será debidamente comunicado a **CSI-CSIF**.

**SEGUNDA.-** Las estipulaciones del presente Acuerdo obligan al **Banco** y a sus distintas sucursales en España.

Las condiciones que en cada momento rijan para los productos y servicios que se incluyen en el **Anexo - I** al presente acuerdo serán de aplicación a partir del momento en que el afiliado se identifique como tal en la sucursal y manifieste expresamente su deseo de acogerse a las mismas, a excepción de las operaciones de crédito, a las que únicamente les serán de aplicación las nuevas condiciones si se formalizan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

**TERCERA.-** Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos y estudios.

**CUARTA.-** El **Banco** y **CSI-CSIF** designarán sus respectivos interlocutores con objeto de coordinar la puesta en marcha, el desarrollo y el control del presente Acuerdo.

**QUINTA.-** En razón del presente Acuerdo, **CSI-CSIF** se compromete a recomendar a sus afiliados la contratación de los productos y servicios ofrecidos por el Banco.

**CSI-CSIF** conoce y acepta la existencia de acuerdos similares a éste del Grupo Banco Popular con otros Organismos representativos del colectivo.

**SEXTA.-** Todas las acciones de promoción y difusión del presente Acuerdo que impliquen la utilización de cualquier marca comercial del conjunto de compañías que integran el **Grupo Banco Popular**, entendiéndose por marca, la marca propiamente dicha, el logo, nombres comerciales, o cualquier denominación, signo o rótulo inscribible en un registro público a efectos de proteger su propiedad, derecho de uso o comercialización, deberá contar con la autorización de las Entidades.

**SÉPTIMA.-** **CSI-CSIF** se compromete a guardar el más absoluto secreto sobre toda la información a que tengan acceso en cumplimiento de este contrato, que se considera "secreto de empresa" propiedad del **Banco**.

En ningún caso **CSI-CSIF** facilitará al **Banco** datos de carácter personal acerca de sus colegiados, por lo que cualquier acción destinada a promocionar la contratación de los productos financieros ofrecidos por el **Banco** entre el citado colectivo, será llevada a cabo directamente por **CSI-CSIF**, pudiendo el **Banco**, en su caso, facilitar el material promocional que estime oportuno.

Ambas partes, durante la ejecución del presente contrato, se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD) y su normativa de desarrollo. En caso de vulneración de la citada normativa, la parte responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

**OCTAVA.-** Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este contrato, tengan que dirigirse por escrito se realizarán a las direcciones estipuladas a

estos efectos en el presente contrato. Si durante la vigencia del contrato estos domicilios fuesen modificados, se efectuará la oportuna notificación por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes estipulan para este Acuerdo la duración de dos años contados desde la fecha de su firma. El Acuerdo se considerará renovado por períodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes notifique a la otra, fehacientemente por escrito, su resolución o finalización al menos treinta días antes de la conclusión de cada período.

**DÉCIMA.-** Para cualquier duda, divergencia o interpretación y cumplimiento de este documento, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.